

ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO 2022-1496 BANCO AGRARIO vs LA GAMINA PRODUCCIONES

Wilson Gomez

Lun 4/09/2023 9:37

Para:Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Ivonne Avila <Direccionjuridica@ngsoabogados.com>

📎 3 archivos adjuntos (383 KB)
9 TABLA DE LIQUIDACION.pdf; 8. ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf; 3. AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

RADICADO: 2022-1496
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LA GAMINA PRODUCCIONES S.A.S

REFERENCIA: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **79.950.684** de Bogotá D.C y con tarjeta profesional N° **115.907** del C.S de la J. en mi condición de Apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto que libro la orden de pago del 23 de septiembre de 2022 y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 18 de agosto de 2023; aporto la liquidación del crédito, así:

CAPITAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 24.000.000,00
Interés moratorio. Desde el día siguiente a la presentación de la demanda: 16/09/2022...:05/09/2023, fecha que debe ingresar al despacho,	347 días	\$ 6.606.015,00
interés de plazo		\$ 2.555.414,00
	...	
TOTAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 33.161.429,00

GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS \$33.161.429

Atentamente



WILSON GÓMEZ HIGUERA

Apoderado Judicial

CC. 79.950.684 de Bogotá D.C

T.P 115.907 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: 2022-1496
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LA GAMINA PRODUCCIONES S.A.S

REFERENCIA: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **79.950.684** de Bogotá D.C y con tarjeta profesional N° **115.907** del C.S de la J. en mi condición de Apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el auto que libro la orden de pago del 23 de septiembre de 2022 y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 18 de agosto de 2023; apporto la liquidación del crédito, así:

CAPITAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 24.000.000,00
Interés moratorio. Desde el día siguiente a la presentación de la demanda: 16/09/2022...:05/09/2023, fecha que debe ingresar al despacho,	347 días	\$ 6.606.015,00
interés de plazo		\$ 2.555.414,00
	...	
TOTAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 33.161.429,00

GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS
\$33.161.429

Atentamente



WILSON GÓMEZ HIGUERA
Apoderado Judicial
CC. 79.950.684 de Bogotá D.C
T.P 115.907 del C. S. de la J.

World Trade Center, Torre C, Oficina 309
Calle 100 8 A – 55
P.B.X.: 57-1-4320170

E-mail: wgomez@gomezhigueraasociados.com - www.ngsoabogados.com
Bogotá - Colombia

World Trade Center, Torre C, Oficina 309
Calle 100 8 A – 55
P.B.X.: 57-1-4320170
E-mail: wgomez@gomezhigueraasociados.com - www.ngsoabogados.com
Bogotá - Colombia

2022	SEPTIEMBRE	14	\$24.000.000,00	35,2500%	30,5786%	0,0838%	\$281.490,51
2022	OCTUBRE	30	\$24.000.000,00	36,9200%	31,8377%	0,0872%	\$628.031,09
2022	NOVIEMBRE	30	\$24.000.000,00	38,6700%	33,1421%	0,0908%	\$653.761,82
2022	DICIEMBRE	30	\$24.000.000,00	39,4600%	33,7260%	0,0924%	\$665.280,03
2023	ENERO	30	\$24.000.000,00	39,2000%	33,5342%	0,0919%	\$661.495,84
2023	FEBRERO	28	\$24.000.000,00	30,1800%	26,6668%	0,0731%	\$490.960,86
2023	MARZO	30	\$24.000.000,00	30,8400%	27,1838%	0,0745%	\$536.228,97
2023	ABRIL	30	\$24.000.000,00	31,3900%	27,6129%	0,0757%	\$544.692,56
2023	MAYO	30	\$24.000.000,00	30,2700%	26,7374%	0,0733%	\$527.423,12
2023	JUNIO	30	\$24.000.000,00	29,7600%	26,3365%	0,0722%	\$519.514,22
2023	JULIO	30	\$24.000.000,00	29,3600%	26,0210%	0,0713%	\$513.291,19
2023	AGOSTO	30	\$24.000.000,00	28,7500%	25,5382%	0,0700%	\$503.767,03
2023	SEPTIEMBRE	5	\$24.000.000,00	28,0300%	24,9656%	0,0684%	\$82.078,67
							\$6.608.015,93

CAPITAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 24.000.000,00
Interés moratorio. Desde el día siguiente a la presentación de la demanda: 16/09/2022:...:05/09/2023, fecha que debe ingresar al despacho,	347 días	\$ 6.606.015,00
interés de plazo		\$ 2.555.414,00
TOTAL PAGARE No. 007006110000165		\$ 33.161.429,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01496-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.** contra **La Gamina Producciones S.A.S.**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
 - a) **\$24.000.000,00** por concepto de capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 007006110000165.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de **\$2.555.414,00** por concepto de intereses de plazo pactados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) **Wilson Gómez Higuera**, como apoderado(a) judicial de la

¹ “(...) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.”

parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 72 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e380693fb27f2c2d9773f5e46905cf49e359e8ce712c3fadcd8436f12d8527**

Documento generado en 23/09/2022 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>